Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 30

SECRETARÍA 59

OFICIO DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica al pie de página.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en los autos caratulados "MORENO, SOLANGE AYELEN C/ TRONCOSO, ESTHER NOEMI S/ EJECUTIVO" (Expte. 130/2025) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial No. 30, a cargo de SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ Secretaria No. 59, a mí cargo, con sede en la calle Montevideo 546 Piso 6º, Capital Federal, a fin de solicitarle se sirva disponer lo necesario para LEVANTAR EL EMBARGO sobre los haberes remunerativos y no remunerativos que en esa entidad percibe la Sra. NOEMI TRONCOSO ESTHER (DNI 24.976.169).

DECRETO ORDENATORIO: *"Buenos Aires, 18 de agosto de 2026. CMB 1 En atención a la carta en pago formulada y lo expresamente solicitado en el escrito en despacho, se ordena el levantamiento del embargo del sueldo del demandado Noemi Troncoso Esther (DNI 24.976.169) en la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se ordenó en pág. 29. A cuyo fin, líbrese oficio. El proyecto de oficio se deberá ingresar como un escrito, con el nombre de la pieza y la leyenda "a confronte" en un archivo .PDF -no en formato de imagen porque en ese formato no permite que sea editado-. Una vez confrontado, será emitido con firma electrónica como una providencia y quedará disponible para su impresión o, en su caso, para su envío a través del sistema*

#39654599#514576285#20260819121329896

DEOX por la parte interesada –acompañado mediante oficio art. 400 CPCCN-. El escrito enviado será archivado por Secretaría. Se hace saber al oficiado que la respuesta deberá remitirla únicamente por el sistema DEOX en el que podrá inscribirse siguiendo el instructivo en https://servicios.csjn.gov.ar/formularios/deox.html o por correo electrónico a jncomercial30.sec59@pjn.gov.ar (conf. Ac. 4/2020 y 15/2020 CSJN). Se prohíbe el uso de papel. Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. (...) FDO: SEBASTIÁN I. SÁNCHEZ CANNAVÓ. Juez."

AUTORIZADOS: Ezequiel Nicolás Márquez (T° 119 F° 679 del C.P.A.C.F) y/o Alan David Azcona (DNI Nº 36.895.407) y/o Leonardo Sebastian Larrea (DNI 28.953.265) y/o Sabrina Lorena Cevallos (DNI 26.123.994) y/o a quienes designen en forma indistinta o conjunta.

Saludo a Ud. atentamente.

FDO: JUAN MARTÍN ARECHA. Secretario.

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN ARECHA
Date: 2026.08.20 09:32:09 ART

#39654599#514576285#20260819121329896